

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-JTC-2015-095

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, por su parte, el numeral 5 del mismo art. 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada el 6 de octubre de 2010, expidió el “Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el art. 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, el art. 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, debe ser extendida por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Que, el suscrito Defensor Público General ha sido invitado por la Coordinadora de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas AIDEF – de la cual la Defensoría Pública del Ecuador es miembro activo-, a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo y Consejo Directivo, a realizarse en Santiago de Chile entre el 2 y el 5 de septiembre de 2015.

QUE, el Defensor Público General ha aceptado la invitación y, vista la importancia de las reuniones, ha resuelto que también participe en ellas el doctor Cristóbal Homero Machuca Reyes, Defensor Público Regional del Austro.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del “Reglamento Interno para el pago y liquidación de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización de los servidores de la Defensoría Pública en el país y en el exterior”, expedido con Resolución No. DP-DPG-2015-031 de 18 de marzo de 2015, las comisiones de servicios institucionales del Defensor Público General tanto al interior cuanto al exterior del país, como máxima autoridad y representante legal de la institución, constarán en el formulario correspondiente y serán autorizadas por él mismo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

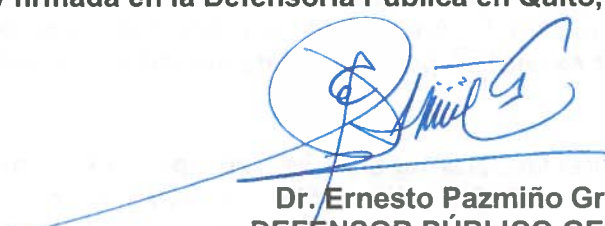
ARTÍCULO 1o.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios en el exterior al Dr. Cristóbal Homero Machuca Reyes, Defensor Público Regional del Austro, en la ciudad de Santiago de Chile, del 1 al 6 de septiembre de 2015, a fin de que, juntamente con el Defensor Público General, participe en las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas AIDEF señaladas en el considerando séptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO 2o.- Los gastos que generen los desplazamientos, es decir, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias del Defensor Público General y del Defensor Público Regional del Austro, del 1 al 6 de septiembre de 2015, serán cubiertos en su totalidad por la Defensoría Pública.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos previstos en los artículos precedentes se aplicarán las pertinentes disposiciones del “Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011.

CÚMPLASE.-

 Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 25 de agosto de 2015.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

